88

EPISTOLA APOSTOLICA "VIGILANTIÆ STUDIIQUE MEMORES" (*)

(30-X-1902)

LETRAS APOSTOLICAS POR LAS CUALES SE CREA LA PONTIFICIA COMISION BIBLICA Y SE LE DAN NORMAS DE PROCEDIMIENTO

LEON PP. XIII

Venerables Hermanos: Salud y bendición apostólica

1. **La preocupación del Papa por la**
234 **incolumidad del depósito de la Fe.** Ya por el oficio que tenemos, Nos más que nadie debemos, con vigilancia y celo, conservar firme e inconcuso el depósito de la fe. Recordándolo escribimos el año 1893 las letras *Encíclicas "Providentissimus Deus"*, en las que detenidamente abordábamos diversas cuestiones sobre los estudios de la Sagrada Escritura. Pedía la extraordinaria transcendencia y utilidad del tema que Nos preocupáramos de la mejor manera posible por estas disciplinas, por cuanto la erudición progresiva de estos tiempos abre el acceso y la puerta a asuntos cada día nuevos y a veces temerarios. Así, pues, advertimos a todos los católicos, en especial a los sacerdotes, cuál era el oficio de cada uno según sus posibilidades en esta materia, y enseñamos exactamente de qué manera y con qué métodos convenía promover estos estudios de acuerdo con los tiempos.

2. **El éxito de la Encíclica.** No cayeron en el vacío estas advertencias Nuestras. Es grato evocar el recuerdo de cómo los prelados y otros hombres de eminente ciencia se apresuraron en gran número a enviarnos testimonios de adhesión, poniendo de relieve la oportunidad e importancia de las cosas que mandábamos y comprometiéndose a ponerlas diligentemente por obra. Ahora con no menor agrado queremos recordar cuánto han hecho los católicos desde entonces en esta materia y cómo se ha estimulado el afán de estos estudios.

3. **Para afianzar los frutos, se crea la Comisión Bíblica.** Observamos, sin embargo, que se arraigan y van en aumento las causas que Nos hicieron pensar en la publicación de aquella Encíclica. Es necesario, pues, urgir una vez más lo que en ella se prescribió; lo cual queremos encomendar más y más a la diligencia de Nuestros Venerables Hermanos, los Obispos.

A fin de que resulte más fácil y eficaz, hemos determinado añadir un nuevo impulso de Nuestra autoridad; porque, como quiera que hoy, en medio de tanta variedad de ciencias y de tan múltiples formas de error, explicar y defender debidamente los libros divinos resulta una empresa absolutamente superior a las fuerzas de cada intérprete en particular, conviene que los esfuerzos comunes de éstos sean apoyados y orientados, por los auspicios y la di-
rección de la Sede Apostólica. Lo cual 235
creemos que se podrá conseguir más fácilmente si empleamos en este asunto las providencias que hemos adoptado para promover otras disciplinas. Por ello nos ha parecido bien crear un Consejo o Comisión de hombres graves,

(*) A. S. S. 35 (1902/03) 234-238; o, Leonis XIII Acta 22, 232-238. Estas Letras Apostólicas, que no figuran en la 1ª ed., refirman los principios de *Providentissimus Deus* y junto con dar normas a la nueva Pontificia Comisión Bíblica que se crea, orienta debidamente los estudios bíblicos, acentuando la importancia de las ciencias auxiliares, el magisterio de la Iglesia en lo esencial y la libertad de investigación y las normas de interpretación de los católicos para los textos que no han sido todavía objeto de una definición del Magisterio. — *Los números en el margen* corresponden a las páginas del texto original en ASS, vol. 35. (P. H.)

cuyo cometido será procurar y obtener por todos los medios que la palabra divina alcance entre los nuestros aquella cuidadosa exposición que los tiempos requieren y salga incólume de todo ataque del error y de cualquier temeridad de las opiniones. La sede principal de este Consejo debe ser Roma ante la mirada vigilante del Pontífice Máximo, para que de la misma ciudad que es maestra y custodio de la sabiduría cristiana fluya a todo el organismo de la república cristiana la enseñanza sana e incorrupta de tan necesaria doctrina. Los hombres que han de componer ese Consejo, para que puedan cumplir perfectamente su oficio importante y honorosísimo, tendrán a su cargo estos cometidos:

4. **Cultivo de las ciencias bíblicas auxiliares y lenguas orientales.** Conocedores ante todo del estado actual de estas disciplinas, no juzgarán ajeno a su oficio nada de cuanto haya encontrado la diligencia de los modernos; antes bien, pondrán el máximo empeño en aprovechar sin tardanza lo que de utilizable para la exégesis bíblica se produzca cada día, y con sus escritos lo convertirán en patrimonio común. Por lo cual habrán de esforzarse en cultivar la filología y estudios afines y en seguir sus adelantos. Pues, ya que de ahí suelen venir los ataques a la Sagrada Escritura, ahí también se han de buscar las armas a fin de que no resulte desigual la lucha de la verdad con el error.

Igualmente, se ha de procurar que no sean tenidos en menor estima por los nuestros que por los extraños el conocimiento de las antiguas lenguas orientales y la pericia en los códices, sobre todo originales, porque en estos estudios tienen gran aplicación estas dos ciencias.

5. **Reprobable pleitesía a las opiniones heterodoxas y laudable respeto al Magisterio de la Iglesia.** Después, por lo que se refiere a afirmar íntegramente la autoridad de las Escrituras, emplearán en ello sumo cuidado y diligencia. Trabajarán sobre todo para que no se extienda entre los católicos aquella manera de pensar y de obrar, ciertamente reprobable, por la que se da excesivo valor a las opiniones de los heterodoxos, como si la verdadera inteligencia de las Escrituras se hubiera de buscar principalmente en el aparato de la erudición externa. Pues, a ningún católico puede caber duda de lo que más extensamente hemos recordado otras veces: que Dios no encomendó al
juicio privado de los doctores, sino al 236
Magisterio de la Iglesia, la interpretación de las Escrituras; que *en las cosas de fe y costumbres que pertenecen a la edificación de la doctrina cristiana, se ha de tener por verdadero sentido de la Escritura Sagrada el que tuvo y tiene la santa madre Iglesia, a la cual toca juzgar del verdadero sentido e interpretación de las Santas Escrituras, y que, por lo tanto, a nadie es lícito interpretar la Sagrada Escritura contra dicho sentido y contra el consentimiento unánime de los Padres*[1a], que los libros divinos son de tal naturaleza, que no bastan las leyes hermenéuticas para ilustrar la oscuridad religiosa de que están envueltos, sino que se requiere la Iglesia como guía y maestra puesta por Dios; finalmente que no se puede encontrar fuera de la Iglesia el legítimo sentido de la Divina Escritura, ni puede ser dado por aquellos que han repudiado su magisterio y autoridad.

6. **Aprovechamiento de la llamada "crítica".** Procuren, pues, cuidadosamente los que son miembros de este Consejo que cada día se observen con mayor celo estos principios, y traten de persuadir a los que acaso admiren excesivamente a los heterodoxos para que miren y oigan con más atención a la Iglesia como maestra. Aunque suele acontecer que el intérprete católico reciba a veces ayuda de los extraños, especialmente en materia crítica, con todo, hay que ser precavido y saber discernir. Cultiven los nuestros, con Nuestra plena aprobación, la disciplina del arte crítico, dada su utilidad para percibir plenamente el pensamiento de los hagiógrafos. Pueden ejercitar esta facultad empleando en su caso la ayuda

(1ª) *Concilio Vaticano*, sess. III, cap. II, De Reform.

de los heterodoxos, sin repugnancia por Nuestra parte. Cuiden, no obstante, que esta familiaridad no les ocasione inmoderación en el juicio, ya que en ella suele venir a caer el artificio de la crítica llamada alta, cuyas peligrosas temeridades más de una vez hemos denunciado.

7. **Exposición ajustada al sentir de la Iglesia y libertad individual.** En *tercer* lugar, ponga el Consejo especiales cuidados en la parte de estos estudios que afecta propiamente la exposición de las Escrituras, en la cual radica la mayor utilidad de los fieles. En aquellos pasajes cuyo sentido haya sido declarado auténticamente por los autores sagrados o por la Iglesia, no es necesario decir que se ha de demostrar sea ésa la única interpretación conforme a las reglas de la sana hermenéutica. Quedan, sin embargo, otros muchos en los cuales, no habiendo hasta ahora una cierta y definida exposición de la Iglesia, pueden los doctores privados seguir y defender la sentencia que estimen mejor; sabido es, sin em-
237 bargo, que aun en estos casos se debe observar como norma la analogía de la fe y doctrina católica.

8. **El Consejo, moderador de las discusiones.** Ahora bien, se ha de evitar con cuidado en esta materia que la acritud en las disputas traspase los límites de la mutua caridad o que por el calor de la discusión lleguen a ponerse en duda las mismas verdades reveladas y las tradiciones divinas. Si no se conserva la serenidad de ánimo y no quedan a salvo los principios, no hay que esperar que los varios estudios den muchos grandes progresos para esta disciplina.

Por lo cual tendrá también el Consejo a su cargo moderar rectamente, y con la dignidad que el asunto requiere, las discusiones entre los autores católicos, contribuyendo a dirimirlas, bien con la luz de su juicio, bien con el peso de su autoridad. Tendrá esto otra ventaja: la de ofrecer a la Sede Apostólica la oportunidad de declarar qué deben ineludiblemente sostener los autores católicos, qué se ha de reservar a la más alta investigación y qué puede quedar al libre juicio de cada cual.

9. **Constitución de la Comisión.** Así, pues, por el bien de la conservación de la verdad cristiana, constituimos por estas letras, en la ciudad de Roma, el Consejo o Comisión para promover los estudios de la Sagrada Escritura según las normas que quedan establecidas. Queremos que conste esta Comisión de algunos Cardenales de la Santa Romana Iglesia, que serán elegidos por Nuestra autoridad; y es Nuestra mente añadirles, en comunidad de estudios y trabajos, con el oficio y nombre de consultores, como es costumbre en los sagrados Consejos Romanos, algunos hombres ilustres de diversas naciones que se hayan distinguido por sus conocimientos en las ciencias sagradas, especialmente bíblicas. Será oficio de la Comisión contribuir a la defensa y progreso de los mencionados estudios, celebrando reuniones fijas, divulgando escritos periódicos u ocasionales[1b], respondiendo a los que consulten cuando se pida su parecer y, en fin, por todos los medios a su alcance. Queremos que se dé cuenta al Romano Pontífice de las cosas comúnmente tratadas; dará cuenta el consultor a quien el Pontífice nombrare secretario de la Comisión.

10. **La fundación de la Biblioteca de la Comisión Bíblica.** Y para que no falte el instrumento necesario para los trabajos comunes, ya desde ahora dedicamos a esto una parte de Nuestra Biblioteca Vaticana, en la cual procu-

(1b) En Abril de ese mismo año (1903) apareció el "Reglamento de la *Pontificia Comisión Bíblica*" competencia de los miembros de la Comisión y en que se fijan detalladamente la misión y la Consultores. En los números 6 y 7 de la "*Finalidad de la Comisión*" del Reglamento se renueva el deseo del Papa de que la Comisión publique una revista y ocasionalmente libros, lo cual nunca fue puesto en práctica, dejándose esta tarea al Pontificio Instituto Bíblico, fundado el 7-V-1909 por las Letras Apostólicas *Vinea Electa* (AAS. 1 [1909] 447-449); en esta Colecc. (en nota) tomo II, pág. 1628-1629, y a la Pontificia Comisión de la Vulgata; en cambio, le fue concedida, muy pronto, la facultad de conferir grados académicos en Sagrada Escritura, por las Letras Apostólicas *Scripturae Sanctae*, 23-II-1904 (ASS. 36 [1903/04] 530-532); en esta Colecc. (en nota) tomo II, pág. 1627.

raremos reunir una amplísima colección de Códices y volúmenes bíblicos de toda edad, que estará a disposición de los miembros del Consejo.

Es de desear que para la instalación y ornato de este instrumento de trabajo colaboren con Nos los católicos pudientes, incluso enviándonos libros útiles; y quieran así prestar el mejor de los servicios a Dios, autor de la Escritura y de la Iglesia.

238 11. **Deseo de éxito y decreto.** Por lo demás, confiamos que la bondad divina ha de favorecer abundantemente estos propósitos Nuestros, ya que miran directamente a la incolumidad de la fe cristiana y la eterna salvación de las almas, y que su ayuda hará que los católicos dedicados a las Sagradas Letras respondan con la obediencia más absoluta, a las directrices de la Sede Apostólica en esta materia.

Queremos y mandamos que todas y cada una de las cosas que en esta causa ha parecido bien establecer y decretar, tales como han sido establecidas y decretadas, sean ratificadas y permanezcan firmes, no obstante cualquier cosa en contrario.

Dado en Roma, junto a San Pedro, bajo el anillo del Pescador a 30 de Octubre de 1902, año 25º de Nuestro Pontificado.

LEON PAPA XIII.